

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-3936 *Notificación de orden de ejecución. Denuncia 201/15.*

Con fecha 3 de diciembre de 2015 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los interesados herederos de Juan Antonio Cordero Carril, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Por Resolución de fecha 9 de junio del 2015 se incoa a la propiedad del edificio sito en la C/ Cisneros, nº 24, entresuelo 1, expediente de mal estado de la edificación ante las condiciones de inseguridad que ofrece dicho inmueble.

Tras diversos intentos de notificación, esta se consigue el 20/10/2015.

Considerando el artículo 9.1 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo; los artículos 200 y 201 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria; los artículos 9 y 10 de la Ley de Propiedad Horizontal 49/60, de 21 de julio; el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, artículo 5.c) del RSCL y el artículo 1.3.6. y 8 del PGOU de Santander, BOC Extraordinario nº 35, de 29 de septiembre de 2012, señalando todos ellos que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a los usos que resulten compatibles con el planeamiento y mantenerlos en condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato públicos.

Por todo ello, dispongo:

Ordenar a la propiedad del edificio sito en la C/ Cisneros, nº 24, entresuelo 1, la ejecución de las siguientes obras:

— Reparar las deficiencias señaladas, eliminando escombros, reparando forjados, y activando las instalaciones de forma que cumpla con las condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato. Será preciso que se aporte Dirección Técnica con descripción de las obras a ejecutar en la vivienda, en el plazo de un mes.

El plazo máximo para el comienzo de las obras será de tres meses.

Esta orden de ejecución exime de la necesidad de solicitar la oportuna licencia municipal de obras, entendiéndose esto sin perjuicio de la liquidación de las tasas e impuestos correspondientes (según los artículos 59.2 y 100 y ss. de la Ley de Haciendas Locales 2/2004 y el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de octubre de 2011), y de la necesidad de solicitar la oportuna ocupación de vía pública y direcciones técnicas de las obras ordenadas y para la colocación de los andamios, en los casos en los que procedan.

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

Apercibir a los interesados de que, en caso de no atenderse el mandato de ejecución de obras en el plazo concedido, se procederá a la ejecución sustitutoria por este Ayuntamiento de las obras ordenadas, con cargo a los propietarios, o a la imposición de multas coercitivas de 300 a 3.000 euros, reiterables en intervalos de tres meses hasta la completa ejecución de la obra ordenada, conforme establece el artículo 201.6 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria".

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 19 de abril de 2016.

El concejal delegado
César Díaz Maza.

2016/3936